



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de noviembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 673-2021-R.- CALLAO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 047B-2021-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01095102) recibido el 15 de noviembre de 2021, mediante el cual el Vicerrector de Investigación solicita la actualización de la Resolución N° 651-2021-R sobre la designación y encargatura de los Directores de las Oficinas dependientes de dicho vicerrectorado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12°, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, en los Arts. 165°, 169° y 171° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establece lo siguiente: “*Artículo 165. La Dirección de Gestión de la Investigación, es la encargada de gestionar los recursos financieros y logísticos, así como establecer vínculos con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; implementar un sistema de gestión con indicadores que permita hacer el seguimiento y evaluación de las actividades I+D+i. La dirección está a cargo de un docente con experiencia en gestión de la investigación.*”; “*Art. 169. Las direcciones del ICICYT, DGI y DETTP, están a cargo de un docente investigador, con el grado de doctor, preferentemente principal, designado por el VRI por el periodo de 3 años, sin designación inmediata.*”; y “*Artículo 171. El Director del Instituto de Investigación de Especialización es un docente investigador miembro del Instituto con grado de doctor, elegido por los profesores investigadores miembros del Instituto, según reglamento, por un periodo de tres años (03), sin reelección inmediata. Las funciones, atribuciones y causales de vacancia están establecidas en el Reglamento de Investigación.*”;

Que, conforme establecen los numerales 162.2 y 162.4 de la norma estatutaria, concordante con los ítems 3.2 y 3.3 del numeral 3) del Art. 137° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, así como con el numeral 04.3 del Art 110° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao – ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 201-2020-CU del 04 de noviembre de 2020, son órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación, entre otros: el Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes, Dirección de Gestión de la Investigación, Editorial Universitaria, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria y Oficina de Capacitación;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 238-2019-CU en sus Arts. 21°, 25°, 28°, 31°, 34°, 47° y 71° señala que la Editorial Universitaria está dirigida por un profesor ordinario, categoría principal o asociado a dedicación exclusiva o tiempo completo, con el grado académico de doctor o maestro designado por el Vicerrector de Investigación anualmente; la Oficina de Capacitación está dirigida por un profesor ordinario, categoría principal o asociado a dedicación exclusiva o tiempo completo, con el grado académico de doctor o maestro, designado por el Vicerrector de Investigación anualmente; el Director del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICYT) es un docente investigador con grado de doctor, preferentemente de la categoría principal; es designado por el Vicerrector de Investigación por el periodo de tres (03) años, sin redesignación inmediata; el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación es un docente con el grado de doctor, preferentemente de la categoría principal y con experiencia en gestión de la investigación, es designado por el Vicerrector de Investigación por el periodo de tres (03) años, sin redesignación inmediata; el Director de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes (DETTP) es un docente con el grado de doctor, preferentemente de la categoría principal; es designado por el Vicerrector de Investigación por el periodo de tres (03) años, sin redesignación inmediata; finalmente, señala que los docentes miembros del comité directivo del Instituto de Investigación de Especialización eligen al director del instituto para un periodo de tres (03) años; el Director es uno de los docentes que forman parte del instituto, tiene el grado de doctor y puede ser miembro del mismo comité directivo; el director del instituto no es reelegido para el periodo inmediato siguiente; y el repositorio institucional de la UNAC, tiene como responsabilidad llevar un Registro de trabajos de investigación y de tesis de grados académicos y título profesional sistematizarlos y mantenerlo actualizado;

Que, por Resolución N° 651-2021-R del 05 de noviembre de 2021, se encargó y designó, respectivamente, a los directores de las direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación, según detalla; entre otros, en el numeral 4 resuelve “*DESIGNAR, con eficacia anticipada, al docente Dr. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, como Director de la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes (DETTP) de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.*”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación manifiesta que con Oficio N° 001B-2021-VRI-VIRTUAL solicitó la designación y encargatura de los directores que dependen funcionalmente de dicho vicerrectorado; sin embargo, por razones normativas y técnicas solicita la actualización de la Resolución Rectoral N° 651-2021-R, en el extremo correspondiente al cargo de Director de la Oficina de



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Editorial Universitaria donde encarga al Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, por el periodo del 15 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021 y en el cargo de Director de la Oficina de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes (DETP) donde encarga al Dr. Juan Taumaturgo Medina Collana, manteniéndose el periodo de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 651-2021-R;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 045B-2021-VRI-VIRTUAL recibido el 15 de noviembre de 2021, al Oficio N° 065-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL del 15 de noviembre de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **MODIFICAR** la Resolución N° 651-2021-R del 05 de noviembre de 2021, solo en el extremo correspondiente al numeral 4°, sobre la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes (DETP), quedando subsistentes los demás extremo la citada Resolución, según el siguiente detalle:

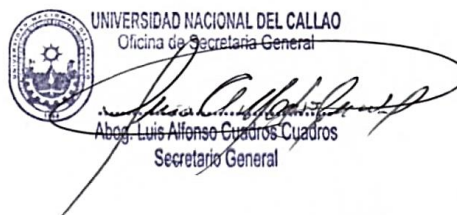
“4° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente Dr. **JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, como **Director de la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes (DETP)** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas.
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesado.